República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE TÉRMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA ORDENADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N°4320 DE 14 DE AGOSTO DE 2023, RECTIFICADO SEGÚN DECRETO EXENTO N°4324 DE 16 DE AGOSTO DE 2023.

DECRETO EXENTO Nº 1069

PARRAL, 28 FEB 2024

VISTOS:

1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2) Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
7) Memorándum N°13 de fecha 31 de julio de 2023 emitido por el Director de Servicios Generales, dando cuenta de las facturas no pagadas del servicio de mantención del Estadio Fiscal.
8) Decreto Exento N°4320 de fecha 14 de agosto de 2023, que ordena pago a Campos Deportivos SPA., instruye investigación sumaria y designa Investigador a don Francisco Pinochet Romero.
9) Decreto Exento N°4324 de fecha 16 de agosto de 2023, que rectifica el Decreto Exento N°4320 de fecha 14 de agosto de 2023.
10) Informe final de fecha 29 de agosto de 2023.
11) Decreto Exento Siaper N° 317 de fecha 21 de Febrero de 2024, que designa como Secretario Municipal subrogante a don TOMAS ROMERO PARADA, Jefatura, Grado 9° E.M.S.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°4320 de fecha 14 de agosto de 2023, rectificado según Decreto Exento N°4324 de fecha 16 de agosto de 2023 se ordena el pago a la empresa proveedora Campos Deportivos SPA, RUT N°77.432.811-4, las siguientes facturas correspondientes al año 2023, conforme a los servicios prestados por la mantención del Estadio Fiscal Nelson Valenzuela Rojas, de la comuna de Parral, por los montos e impuestos incluidos, que a continuación se indican: $5.890.500.- (cinco millones ochocientos noventa mil quinientos pesos), según Factura Electrónica N°31, el monto de $3.141.600 (tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos), según Factura Electrónica N°36 y el monto de $2.748.900 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos), de acuerdo a Factura Electrónica N°37, e instruye investigación sumaria a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas en los hechos denunciados por el Director de Servicios Generales, a través de Memorándum N°13 de fecha 31 de julio de 2023, designando como investigador a don Francisco Pinochet Romero.

2. Que, el Investigador, en su Informe o Vista de fecha 29 de agosto del 2023, informa, en lo pertinente, que: *"(…) el fiscal ha constatado los siguientes puntos:*

a) El director de Servicios Generales identificó, informó y tomó medidas correctivas respecto al mantenimiento del estadio.
b) La corporación no ha gestionado el mantenimiento del estadio desde junio, debido a dificultades económicas.
c) La responsabilidad de la mantención debió recaer en el municipio.
d) Durante los meses de junio y julio, el Municipio no ha efectuado contrato, licitación, compra directa ni otro mecanismo de contratación del servicio de mantención del Estadio con la empresa "CAMPOS DEPORTIVOS SPA", puesto que esta responsabilidad estaba previamente a cargo de la Corporación de Deportes hasta junio.
e) Durante las fechas mencionadas, no existía ninguna unidad municipal encargada del mantenimiento del Estadio, ya que esta función residía en la Corporación de Deporte hasta junio.
f) La preservación del servicio de mantenimiento del Estadio es crucial tanto por su valor social para la comunidad como por las obligaciones suscritas entre el municipio y el IND.
g) El director de Servicios Generales certificó que la empresa encargada del mantenimiento del Estadio Fiscal cumplió con las labores de mantenimiento durante junio y julio.
h) El director de Servicios Generales recomendó una investigación sumaria para esclarecer las razones por las cuales no se siguió el debido proceso de adquisición del servicio de mantención del estadio, en concordancia con la ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sus modificaciones y reglamentos.
i) Se tomaron medidas correctivas para agilizar la contratación apropiada del servicio de mantención del Estadio, con el objetivo de asegurar su continuidad.
j) Hasta la fecha, no se ha asignado formalmente ninguna unidad para supervisar el mantenimiento del Estadio ni los contratos o adquisiciones de servicios relacionados, ya que anteriormente estas responsabilidades recaían en la mencionada Corporación."

3. Que, en base a lo expuesto, conforme se contiene en los considerandos anteriores, el Investigador finalmente señala lo siguiente:

*"**POR TODO LO EXPUESTO**, y razonado precedentemente, esta Fiscalía viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente:*

1. Resolver el cierre y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria por cuanto no ha sido posible determinar que haya existido responsabilidad administrativa de algún funcionario en los hechos investigados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda adoptar medidas preventivas en lo que se refiere a la implementación de un sistema de seguimiento de los convenio y obligaciones de la Corporación de Deporte, lo cual alerta cuando estén próximos en caducar, con la finalidad de poder realizar las solicitudes de compras correspondientes o términos del servicio si corresponde. Lo anterior con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y las labores prestadas hacia la comunidad.

3. Además, se recomienda formalizar a través del decreto alcaldicio correspondiente la designación oficial de la dirección municipal o unidad responsable de supervisar el mantenimiento del Estadio Nelson Valenzuela Rojas de la Comuna de Parral. Esto se hace con la intención de prevenir posibles lagunas de responsabilidad en el futuro."

4. Que, en atención a lo informado por el Investigador y no habiendo otro mejor parecer, se acogerá lo propuesto en el punto N°1 anterior, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la investigación sumaria. Por su parte, en lo que dice relación con los puntos N°2 y N°3, no obstante su consideración para una posible evaluación e implementación posterior, no resulta posible su adopción de forma inmediata, atendido especialmente la excepcionalidad

de los convenios como el de la especie y la regulación practicada respecto de la contratación de los servicios de mantención del Estadio Fiscal mediante el mecanismo de licitación pública.

DECRETO:

I. **ESTABLEZCASE,** que, se acoge lo propuesto por el Investigador don Francisco Pinochet Romero, designado según Decreto Exento N°4320 de fecha 14 de agosto de 2023, rectificado según Decreto Exento N°4324 de fecha 16 de agosto de 2023, en el sentido de sobreseer la presente investigación sumaria.

II. **DECLÁRESE,** el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°4320 de fecha 14 de agosto de 2023, rectificado según Decreto Exento N°4324 de fecha 16 de agosto de 2023, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad administrativa de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

III. **DECLÁRESE,** terminada la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°4320 de fecha 14 de agosto de 2023, rectificado según Decreto Exento N°4324 de fecha 16 de agosto de 2023.

IV. **NOTIFÍQUESE,** al Investigador al correo electrónico francisco.pinochet@parral.cl por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

g.m.p.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Investigador don Francisco Pinochet (francisco.pinochet@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ